



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-074-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de febrero del año dos mil catorce.- Las nueve y veinticuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil doce de referencia: **MI-008-0014-10-12**, derivado de la revisión practicada al Estudio de Factibilidad y Diseño Final para la Rehabilitación de Carretera Santo Domingo – Los Chinamos (26.74 Km), contrato suscrito con la Empresa EDICO, por el período comprendido del veinticuatro de enero al uno de septiembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la confiabilidad y suficiencia del Sistema de Control Interno existente para la ejecución de los Fondos del Tesoro, de la Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Tramo de la Carretera Santo Domingo – Los Chinamos (26.74 Km) que fuera administrado por la División General de Planificación del Ministerio; **B)** Evaluar el proceso de Contratación y comprobar se está cumpliendo con el Contrato No ES-154-2010, entre la Empresa Consultora EDICO y el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), supervisado por la Dirección de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-074-14

Preinversión de la Dirección General de Planificación para la ejecución de los Fondos del Tesoro, Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Tramo de la Carretera Santo Domingo – Los Chilamates (26.74 Km; **C**) Evaluar el riesgo potencial de la Auditoría, como resultado de las evaluaciones de Control Interno y verificar los Fondos del Tesoro que permitió el desarrollo de la ejecución de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Tramo de la Carretera Santo Domingo – Los Chinamos (26.74 Km), que fuera administrado por la División General de Planificación; **D**) Verificar los importes de los pagos realizados con la Consultora EDICO, cumplan con la Normativa de Control Interno al Sector Público y lo estipulado en el Contrato y comprobar el Cumplimiento de la Ley 323- Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y su reglamento, en ejecución de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Tramo de la Carretera Santo Domingo – Los Chinamos (26.74 Km), que fuera administrado por la División General de Planificación, en concepto de la contratación; **E**) Verificar que el presupuesto autorizado correspondan a gastos propios para la ejecución de Factibilidad y Diseño para el mejoramiento del Tramo de la Carretera Santo Domingo – Los Chinamos (26.74 Km), han sido ejecutados de acuerdo a las Normativas y procedimientos de ejecución y Control Presupuestario vigentes, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, si están Registrados y Contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría - SIGFA y **F**) Determinar Responsabilidad en caso que existiera a funcionario y ex funcionarios involucrados por situaciones irregulares como resultado de nuestra Auditoría Especial en la Administración y Ejecución de Factibilidad y Diseño para el Mejoramiento del Tramo de la Carretera Santo Domingo – Los Chinamos (26.74 Km).- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1**) El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2**) No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3**) No se determinaron hallazgos de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil doce de referencia: **MI-008-0014-10-12**, derivado de la revisión practicada al estudio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-074-14

de Factibilidad y Diseño Final para la Rehabilitación de Carretera Santo Domingo – Los Chinamos (26.74 Km), Contrato suscrito con la Empresa EDICO, por el período comprendido del veinticuatro de enero al uno de septiembre del año dos mil once y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Siete (867) de las nueve de la mañana del día trece de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-